



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

**PLIEGO DE CONDICIONES A REGIR EN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE
AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
DOMINIO PUBLICO MEDIANTE PUESTOS E INSTALACIONES DE TEMPORADA DEL
VERANO DE 2009**

OBJETO DE LA OCUPACION

BASE 1ª.-OBJETO DE LA OCUPACION.-

Es objeto del presente pliego de condiciones la adjudicación mediante subasta de la autorización para las ocupaciones de terrenos de dominio público, tanto municipales como de playas, para establecimiento de instalaciones y puestos de temporada como refrescos, barcas a pedales, tumbonas, o similares en el año 2009.

Dada la tramitación establecida al efecto por la Demarcación de Costas en Cantabria, para aquellos puestos que supongan ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, quedará sujeta a las condiciones emitidas por la Demarcación de Costas que se incorpora como Anexo III al presente para adecuado conocimiento de los licitadores.

Los puestos destinados a la venta de helados o refrescos deberán destinarse al fin que se señala en la licitación, sin perjuicio de poder efectuar en los mismos las ventas de productos relacionados directamente con estos siempre que se encuentre autorizados dentro del mismo epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas que comprenda la actividad principal.

CONDICIONES ECONOMICAS DE LA OCUPACION

BASE 2ª.-GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

1.- Será requisito imprescindible para acudir a la presente licitación la constitución de una fianza provisional por importe de 300,51 €, la cual se depositará en la Caja Municipal en cualquiera de las formas previstas al artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para las fianzas que no se depositen en metálico se estará a los modelos de aval u otras formas de constitución establecidos al RD 1098/2001, de 12 de Octubre.

2.- La garantía provisional será devuelta a los interesados, en el plazo de siete días a contar desde la propuesta de adjudicación, mediante ingreso en la cuenta corriente bancaria que por los mismos se designe en el documento de deposito de la fianza provisional, excepto a los empresarios propuestos como adjudicatarios de las ocupaciones de dominio público, autorizándose tal devolución de oficio por la Alcaldía sin necesidad de previo requerimiento por los interesados. Los avales correspondiente a la garantía provisional depositados por las empresas no adjudicatarias podrá ser retirada por estas mediante persona con poder suficiente para ello.

1



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

3.- La adjudicación por la Alcaldía tendrá la condición de definitiva para los empresarios adjudicatarios de las ocupaciones, reteniéndose a este efecto la garantía depositada como provisional en carácter de garantía definitiva, y sin perjuicio de lo señalado en el clausulado de la Demarcación de Costas en cuanto a constitución de depósitos en concepto de garantía ante la Caja General de Depósitos.

4.- La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario transcurrido un mes a contar desde la finalización del plazo de ocupación previa verificación del correcto estado del dominio público ocupado y devolución por la Demarcación de Costas del depósito efectuado en el caso de los puestos que ocupen dominio público marítimo-terrestre.

BASE 3ª.-PRECIO DE LA OCUPACION

1.- El precio mínimo de cada una de las ocupaciones se establece en la cantidad recogida en el Anexo II de este pliego para cada género de ocupación. Tal precio podrá ser mejorado al alza.

2.- El precio citado corresponde a los de ocupación por el periodo establecido en la base Sexta, sin que la renuncia anticipada a la ocupación pueda dar lugar a reducción proporcional o devolución de cantidad alguna.

Tampoco dará lugar a la devolución de las cantidades de adjudicación la rescisión de la adjudicación por incumplimiento del adjudicatario.

3.- Será a cargo del adjudicatario los gastos de tributos y todos los demás establecidos por las disposiciones vigentes. En particular corresponderán los pagos originados, en su caso, por la realización de las gestiones, el pago de todos los gastos, tasas y arbitrios, etc., así como la redacción y visado de los proyectos que hayan de presentarse en los Organismos competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de puesto en marcha de las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de acometidas provisionales necesarias y, en general, todo lo preciso para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aun cuando hayan de ser titulados a nombre del Ayuntamiento.

4.- Igualmente será a cargo del adjudicatario el abono a la Demarcación de Costas, con independencia del precio a abonar al Ayuntamiento, del canon por ocupación del Dominio Público marítimo-terrestre en aquellos casos en que la ocupación se efectúen sobre dichos terrenos y en la cuantía establecida por la Demarcación de Costas en la autorización al Ayuntamiento para la explotación de los servicios de temporada del año 2009, con el detalle que se contiene en el Anexo III del presente.

Será igualmente de cargo del adjudicatario la tasa fijada por la Demarcación de Costas para la realización del apeo y comprobación de las ocupaciones reales que por cada instalación se lleve a cabo, que para el presente ejercicio alcanza un importe de 86,33 euros.

2



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref: |
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

BASE 4ª.- LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.-

La ocupación no podrá exceder de los recogidos en la Base 7ª de este pliego y en la relativa a la ocupación del dominio público en vías públicas se limitará a la ocupada estrictamente por la instalación.

A este efecto por el Ayuntamiento podrán girarse las visitas de inspección que se consideren oportunas y si de las mismas se deriva una mayor ocupación se procederá a efectuar liquidación complementaria con base en las siguientes consideraciones:

- La liquidación complementaria se establecerá teniendo en cuenta los metros de exceso ocupados y el tiempo transcurrido entre la fecha de la adjudicación y la de inspección.
- La liquidación complementaria no supondrá legalización de la ocupación efectuada en exceso, por lo que en caso de ser apreciada tal ocupación se procederá por el Ayuntamiento a requerir al interesado para que en el plazo máximo de dos días deje vacante la misma.
- El incumplimiento del requerimiento dará lugar a que por el Ayuntamiento se rescinda la adjudicación, procediendo al levantamiento del adjudicatario de esta, sin perjuicio de girar la liquidación oportuna por el exceso de ocupación y sin que la rescisión de lugar a la devolución de cantidad alguna por el periodo pendiente de ocupación.

BASE 5ª.- GASTOS DERIVADOS DE LA OCUPACIÓN.

Serán por cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven de la ocupación, incluida la conexión a servicios, no asumiendo el Ayuntamiento con el adjudicatario ninguna obligación complementaria a la mera autorización de la ocupación del dominio público.

EJECUCION DE LA OCUPACIÓN.

BASE 6ª.-DURACIÓN DE LA OCUPACION

Los puestos e instalaciones se colocarán desde el día siguiente a la adjudicación hasta el 15 de Septiembre de 2009 y una vez finalizado este plazo se desmontarán íntegramente por los adjudicatarios y a su costa, por considerarse todas estas instalaciones de carácter transitorio y no fijas.

Sin perjuicio de ello, la ocupación consistente en alquiler de motos de agua, kayak, hidropedales y banana acuática a emplazar en la zona de El Puntal se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de que el balizamiento preciso para las calles de entrada y salida al mar de tales embarcaciones haya resultado autorizado por la Demarcación de Costas por el plazo de un año. Asimismo y sin perjuicio de que el balizamiento también haya sido autorizado para un año, la ocupación correspondiente a la Escuela de Windsurf se prolongará hasta el 15 de octubre de 2009.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref: |
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

BASE 7ª .-REPLANTEO DE LAS OCUPACIONES.-

1.- La ocupación se limitará a los lugares recogidos en los planos unidos al Anexo II y metros cuadrados recogidos en el apartado 3º de esta base, por el Ayuntamiento podrá efectuarse en cualquier momento el replanteo del lugar de ocupación.

2.- Cualquier modificación de la ubicación y ocupación autorizada se considerará falta grave que dará lugar, en caso de no efectuar su acomodación en el plazo de dos días a contar desde que se efectúe tal advertencia, a la rescisión de la adjudicación y al levantamiento de todas las instalaciones que se hayan ubicado en la zona autorizada, tanto se correspondan estas con las inicialmente autorizadas como en aquellas que no lo hubieran sido.

3.- En todo caso, y salvo indicación otra indicación derivada del condicionado emitido por la Demarcación de Costas con destino a las instalaciones en zona de dominio público marítimo, las instalaciones de temporada al servicio de los usuarios de la playa deberán ser desmontables teniendo una ocupación máxima de 20 metros cuadrados y se colocarán con una separación mínima de 100 metros de cualquier otra instalación fija o desmontable, no permitiéndose la colocación de enseres tales como mesas y sillas fuera de la solera de dichas instalaciones. Asimismo quedará prohibida la colocación de estas instalaciones en espacios especialmente protegidos por sus características medio ambientales, ni en zonas donde pueda afectar a la vegetación característica de estos espacios naturales y en especial por lo que respecta a los sistemas dunares.

Las instalaciones en zona de dominio público marítimo-terrestre se habrán de acomodar a los términos de la autorización emitida por la Demarcación de Costas que se contiene en el Anexo III para la explotación de los servicios de playa, la cual tendrá en todo caso carácter preferente sobre las especificaciones de este pliego, debiéndose acomodar el adjudicatario a la misma sin que tal acomodación dé lugar a revisión alguna del precio.

4.- Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas, siendo el sistema de saneamiento garante de una eficaz eliminación de las aguas residuales y de la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, si esta existe, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño. Todo ello se determina asimismo sin perjuicio de los términos del Anexo III.

5.- No se permitirán casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, ni de guarda o almacén de enseres destinados a servicio de temporada o a cualquier otra finalidad, salvo aquellos casos en que haya sido expresamente autorizado por la Demarcación de Costas por las características especiales de la ocupación o la actividad inherente a ella.

BASE 8ª.-EJECUCION DE LA OCUPACION Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.-

4



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref: |
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

1.- Los adjudicatarios deberán tener en debidas condiciones de limpieza el entorno donde desarrollen su actividad comercial, también deberán cumplir con la normativa de higiene y seguridad en el trabajo; normativa sanitarias adecuadas y las normas turísticas que sean de aplicación.

a.-) No podrán expedir bebidas alcohólicas en los puestos de refrescos.

b.-) La hora de cierre de todos los puestos incluidos en esta licitación será las 23:00 horas, sin perjuicio de ello y conforme a la vigente Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, durante todo el horario de ejercicio de las actividades las emisiones sonoras se deberán ajustar a los niveles de emisión sonora establecidos, sin perjuicio de que, dado que a partir de las 22:00 horas se inicia el correspondiente horario nocturno y por tanto se deberá cesar en toda emisión de música o reclamo sonoro.

2.- El adjudicatario deberá adoptar las medidas precisas para la adecuada seguridad de la instalación, debiendo a este efecto cumplir con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, y siendo de su exclusiva responsabilidad la señalización y protección de la instalación para la evitación de daños a transeúntes y terceros.

El adjudicatario deberá de disponer de la adecuada cobertura de seguros para responder de la posible responsabilidad civil derivada del uso o de los daños que pudieran producir las instalaciones objeto de esta licitación, pudiendo ser requerido a este efecto por el Ayuntamiento a fin de que acredite su constancia.

En especial por lo que respecta a las ocupaciones de Dominio Público Marítimo Terrestre que impliquen la utilización de embarcaciones menores, deberán tenerse en cuenta las instrucciones que al respecto emite la Dirección General de la Marina Mercante a través de la Capitanía Marítima de Castro-Urdiales.

3.- Cumplir con las directrices y procedimientos de gestión marcados por el Ayuntamiento de Laredo, y más en concreto en los procedimientos que se comuniquen en relación a la gestión de la ISO 14001 y a la norma de Calidad de Sistema de Gestión de Uso Público de Playas (Marca de Calidad "Q") en vigor, actualmente en implantación.

A tales efectos se incorporan como Anexos al presente las Instrucciones Técnicas más adelante relacionadas, que se incorporan al presente como condiciones de ejercicio de las actividades. A tales efectos serán entregada copia de las que afecten a su actividad concreta a los correspondientes adjudicatarios de las ocupaciones, quienes deberán emitir el correspondiente recibí que haga constar su entrega; asimismo en el caso de que se produzcan modificaciones de dichas Instrucciones en el curso de la ocupación también se cursará la entrega de copia bajo iguales condiciones. La documentación relacionada a tales efectos con la ISO14001 es la siguiente:



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

- .- IT01: Instrucción de gestión de residuos.
- .- IT02: Instrucción de limpieza de playas.
- .- IT07: Instrucción de gestión de eventos especiales.

3.1.- Debe disponer de normas de comportamiento, que serán presentadas al Ayuntamiento en el plazo de 15 días, desde la notificación de la adjudicación, para su aprobación.

3.2.- Es obligatorio tener instalado un cartel que indique el horario de apertura, así como la lista de precios de los productos de servicio, en un lugar visible para el cliente, indicando si el IVA está incluido o no. Igualmente el establecimiento dispondrá en todo momento de hojas oficiales de reclamación, autorizadas por el organismo oficial competente, a disposición de cualquier cliente que las solicite.

3.3. – En todo caso, este tipo de establecimientos deberá cumplir con toda la normativa de sanidad y consumo, especialmente en lo que se refiere a la manipulación y conservación de alimentos, los establecimientos deberán realizar controles microbiológicos al menos una vez al mes durante la temporada de baño, tanto de productos como de superficies de trabajo.

3.4.- Los adjudicatarios deben disponer del correspondiente certificado de manipulación de alimentos, y disponer de él en el centro de trabajo a disposición de la autoridad competente.

3.5.- Los adjudicatarios y los empleados deberán contar con un uniforme que será aprobado por el Ayuntamiento de Laredo, e irán previstos en todo momento de chapas de identificación.

3.6.- Se mantendrán en perfecto estado de limpieza todas las superficies. Habrá de dotar a la instalación de al menos dos papeleras exteriores, distribuidas adecuadamente con capacidad suficiente cada una para almacenar los desperdicios de dos jornadas, debiendo vaciarse éstas todos los días en contenedores ubicados en el exterior del establecimiento y conforme a la separación por tipo de residuos que proceda. En el interior del establecimiento, las basuras se depositarán en recipientes tapados y con bolsa en el interior para evitar el contacto entre los desperdicios y el recipiente.

Existirán rutinas de limpieza debidamente cumplimentadas en las que se definirán: superficies que se van a limpiar; frecuencia de la limpieza; responsable de la limpieza y productos de limpieza necesarios. Existirá un registro en que se contemple la limpieza realizada.

3.7.- Se evitara el almacenamiento de productos fuera de las instalaciones del establecimiento.

3.8.- Los establecimientos de alimentos y bebidas, deberán disponer de cámaras de conservación para almacenarlos. Éstas cámaras estarán dotadas de termómetro exterior y se



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

comprobará su temperatura al menos dos veces al día (una vez por la mañana y una vez por la tarde), quedando registro del control.

3.9.- Las personas que manipulen alimentos cumplirán al menos las siguientes condiciones higiénico-sanitarias:

- Mantener un alto grado de limpieza corporal.
- Llevar el pelo limpio, recogido y cubierto.
- Lavarse las manos antes de empezar el trabajo y después de cada cambio de actividad.
- No portar anillos, pulseras, relojes de mano, así como otros objetos que puedan ocasionar accidentes y sean punto de acumulación de restos alimenticios.
- Llevar la vestimenta de trabajo limpia.
- No comer ni fumar en la zona de preparación de alimentos.
- No meter los dedos en las comidas, salsas, etc. para su degustación.
- Evitar la entrada de animales e insectos en el área de manipulación de alimentos.
- Depositar en contenedores los restos de alimentos de platos de los usuarios.
- Recuperar tan solo los excedentes de alimentos elaborados, no servidos (excepto salsas), en los que no se haya roto la cadena de frío.
- Emplear únicamente trapos de un solo uso.

3.10.- Toda la documentación requerida (registros, normas de conducta, etc.) deberá aportarse en un plazo de 15 días naturales desde la adjudicación para la supervisión por el Ayuntamiento. Asimismo, en el mismo plazo se procederá a la entrega a los adjudicatarios de las correspondientes instrucciones al respecto del cumplimiento de los requisitos de la Q de Calidad e ISO14001, de lo cual deberá acusarse recibo por el adjudicatario.

BASE 9ª.-FINALIZACION DE LA OCUPACIÓN.-

1.- Terminado el plazo de ocupación, y en el plazo máximo de un mes a contar desde dicha finalización, el Ayuntamiento efectuará inspección al objeto de garantizar el adecuado estado del dominio público ocupado.

2.- Dicha inspección, y su informe favorable, será requisito imprescindible para proceder a la devolución de la fianza depositada.

3.- En caso de existir deficiencias se concederá un plazo de diez días para subsanar las deficiencias observadas, transcurrido el plazo de subsanación sin que se encontrase conforme el dominio público ocupado, se procederá a la tramitación de expediente de resolución de la adjudicación.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

4.- La resolución de la adjudicación dará lugar a la pérdida de la fianza y a la realización por el Ayuntamiento, a costa del adjudicatario, de las obras y actuaciones encaminadas a dejar el dominio público en las condiciones en que fue entregado.

5.- Para el cobro de las cantidades que por este apartado pudieran devengarse se seguirá por el Ayuntamiento, una vez desatendido el primer requerimiento de pago, el procedimiento de recaudación en vía de apremio.

CONDICIONES DEL LICITADOR

BASE 10ª.-DEL LICITADOR.-

Podrán acudir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

Los licitadores no podrán presentar, para la misma ocupación, más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que pudieran efectuarse.

BASE 11ª.-CONDICIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.-

Los adjudicatarios deberán estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas para la actividad que desarrollen, además deberán justificar el alta en la Seguridad Social del personal adscrito a dichas instalaciones o puestos, cuando no se ejerzan exclusivamente por el adjudicatario; en el caso de que el personal que vaya a desarrollar la actividad no sea fijo de la empresa o empresario individual y vaya a estar contratado durante la temporada el licitador aportara:

.- En el momento de la licitación: Indicación del número de personas a contratar y régimen y duración prevista de los contratos.

.- En el caso de resultar adjudicatario, justificación de las altas en Seguridad Social cuando se formalicen los contratos.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

BASE 12ª CONSULTA Y OBTENCION DE COPIAS DE LOS PLIEGOS.-

Los licitadores podrán obtener copia de las bases de forma gratuita en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo estas bases estarán disponibles en la web municipal www.laredo.es.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

BASE 13ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-

La entrega de proposiciones deberá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo, en el horario de 9 a 13 horas, correspondiente al de apertura del Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en un diario de difusión regional, con exposición asimismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y dicha exposición de las bases en la web municipal.

En caso de que el último día finalice en sábado o domingo dicho plazo se entenderá prorrogado hasta las trece horas del siguiente día hábil.

BASE 14ª.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.-

Para participar en la licitación será preciso entregar en la Secretaria del Ayuntamiento, con antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones en sobre cerrado que contenga la siguiente leyenda:

**“PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACION
MEDIANTE SUBASTA DE LA OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE
PUESTOS DE TEMPORADA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2009”**

Conteniendo dicho sobre la siguiente documentación:

- Solicitud de inclusión en la licitación conforme modelo recogido al Anexo I.
- Fotocopia del DNI.
- Justificante del depósito de la fianza provisional.

Se deberá presentar una proposición por cada uno de los puestos para los que se licitada debiendo incorporar en cada uno de ellos la documentación a que se refiere esta Base.

BASE 15ª.- PROCEDIMIENTO.-

La adjudicación se efectuará mediante la forma de adjudicación de subasta, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En dependencias del Ayuntamiento (Avenida de España nº6, Palacio de Carasa), tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de adjudicación que será presidida por el Presidente de la Comisión de Contratación, siendo asistido por los funcionarios que a tal efecto se designen.
- Efectuada la apertura del acto se procederá a la subasta de cada uno de los puestos conforme al orden recogido al Anexo II de estas bases.
- A este efecto se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las propuestas y en las que se recoge la oferta presentada, proponiéndose la adjudicación por la

9



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

Mesa al proponente que mayor precio oferte siempre que este supere el mínimo recogido al Anexo II. En caso de igualdad de ofertas, se procederá a proponer la adjudicación a favor del licitante cuya plica ostente un número de entrada anterior en el Registro General del Ayuntamiento.

- Por la Mesa no se admitirá nuevas propuestas ni mejoras de las proposiciones presentadas en el sobre cerrado, por lo que la oferta contenida en el sobre será la única a presentar sin posibilidad de modificación.
- Realizada la apertura de los sobres correspondiente a un puesto y efectuada la propuesta en relación al mismo se continuará con los sucesivos puestos a ubicar en el dominio público.
- La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa no será notificada personalmente a los licitadores, sino que será publicada exclusivamente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, debiéndose efectuar por los propuestos el ingreso a favor del Ayuntamiento de las cantidades ofertadas en el plazo de cinco días a contar desde la realización de la subasta descrita.

BASE 16ª.-MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

Por los licitadores deberá mantenerse vigente la oferta durante un periodo de 45 días a contar desde la fecha de adjudicación provisional de propuestas, transcurrido los cuales podrán retirar, si así lo consideran oportuna, la misma con devolución de la fianza provisional depositada.

BASE 17ª.- PAGO DE LA OCUPACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA.-

1.- Por los licitadores deberán ingresarse en la cuenta corriente nº 0085/0483/59/0000001806 que este Ayuntamiento dispone en la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, sucursal OFICINA PRINCIPAL DE LAREDO de la C/Menéndez Pelayo nº5, el precio de licitación en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, así como el importe del canon establecido por la Demarcación de Costas para la ocupación del bien, debiendo entregar copia de la misma en las oficinas municipales.

2.- La adjudicación de la subasta se realizará, en el plazo máximo de veinte días a contar de la propuesta de adjudicación, por la Alcaldía-Presidencia o por la Junta de Gobierno Local por delegación de la misma, de conformidad con la propuesta realizada por la Mesa de licitación, realizándose la misma a favor del licitador que haya formulado la proposición que se considere más ventajosa.

En caso de no haber efectuado el ingreso con carácter previo a la adopción de la resolución de la Alcaldía, o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la que se efectúe el acuerdo de adjudicación definitiva, se declarará desierta la adjudicación con pérdida de la fianza.

Igualmente en este caso se exigirá por el Ayuntamiento, por vía administrativa, los daños y perjuicios causados a la Corporación y que se valoran en la total cantidad dejada de ingresar por el

10



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

Ayuntamiento o en la diferencia entre el precio propuesto y el que se efectúe en adjudicación directa prevista a la Base 18.

3.- La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

BASE 18ª.- ADJUDICACION DE PUESTOS VACANTES.-

1.- Los puestos que quedasen vacantes en la subasta, se podrán adjudicar directamente por la Junta de Gobierno Local, o por la Alcaldía en caso de urgencia, a aquellas personas que lo soliciten sin necesidad de efectuar nueva convocatoria pública.

2.- En el caso de que con anterioridad al acuerdo de adjudicación directa se presente solicitudes para un mismo puesto por más de una persona, se adjudicará a la oferta más alta y en caso de empate, a la que primero haya presentado su solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

3.- A las solicitudes deberá acompañarse fotocopia del DNI y justificación del depósito en la Tesorería municipal de la fianza de 300,51€ exigida para participar en la licitación, así como el canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre si la ocupación afecta a esta clase de suelo.

4.- Las adjudicaciones que se efectúen con posterioridad a los actos de la subasta tendrán carácter potestativo, no encontrándose el Ayuntamiento obligado a su concesión por lo que podrán denegarse estas con base en considerar las mismas como inadecuadas o bajas, teniendo en cuenta en la fijación del precio la posible disminución del periodo de uso de las mismas o el interés municipal en la prestación del servicio.

5.- Las adjudicaciones que se efectúen con aplicación de la presente base supondrán igualmente el sometimiento íntegro a lo establecido en el presente pliego de condiciones económicas-administrativas.

FORMALIZACIÓN, RESCISIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA ADJUDICACION.-

BASE 19ª.- FORMALIZACION DE LA ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación se entenderá formalizada con la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva sin necesidad de nuevos requisitos, o en defecto de esta por el inicio de la ocupación.

BASE 20ª.- TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACION.-



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

1.- El adjudicatario no podrá ceder o traspasar bajo ningún título a tercera persona, física o jurídica, los derechos y obligaciones dimanantes de la presente autorización sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Laredo, previa petición razonada y por escrito.

2.- Cualquier cambio de titularidad exigirá el correspondiente acuerdo de la Corporación Municipal, quien lo otorgará discrecionalmente, considerando las condiciones del nuevo titular y pudiendo, si así lo considerase oportuno, establecer las garantías adicionales que se estimen pertinentes.

BASE 21ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACION.-

Serán causas de resolución de la autorización las siguientes:

a.-) La no realización del ingreso de la cuantía de la adjudicación dentro del plazo de cuatro días establecido en la base 18.

b.-) La ocupación en exceso de terrenos de dominio publico sobre los adjudicados, cuando no sea atendido el requerimiento de acomodación a la adjudicación efectuada en el plazo de dos días a contar de la notificación del requerimiento municipal.

c.-) La falta de abono de la liquidación complementaria por ocupación excesiva en el plazo de diez días a contar desde su notificación.

d.-) El incumplimiento de las medidas de salubridad y seguridad en las instalaciones efectuadas así como la falta de mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza del entorno en que se desarrolle su actividad.

e.-) La ubicación de las instalaciones en lugares distintos a los adjudicados.

f.-) El incurrir el adjudicatario en falta muy grave de adopción de las medidas de seguridad oportunas que puedan afectar a terceros interesados, o trabajadores de contrata, o en aquellas que se le hayan requerido expresamente y por escrito por parte de los Servicios Municipales.

g.-) El efectuar la transmisión de la adjudicación sin previa y expresa autorización municipal

h.-) El incumplimiento de la obligación de disponer de los seguros de responsabilidad civil oportunos.

i.-) El incumplimiento de la obligación de entrega del dominio publico en las mismas condiciones en las que fue entregado.

j.-) El efectuar en el lugar adjudicado la venta de productos no incluidos en el motivo de subasta o no relacionados con los mismos.

k.-) El incumplimiento de cualquiera de las directrices y procedimientos de gestión marcados por el Ayuntamiento de Laredo, y más en concreto en los procedimientos que se comuniquen en relación a la gestión de la ISO 14001 y a la norma de Calidad de Sistema de Gestión de Uso Público de Playas (Marca de Calidad "Q") en vigor, actualmente en implantación.

l.-) El incumplimiento de cualesquiera otras condiciones adicionales a las que se haya obligado el licitador en su oferta.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

La resolución de la autorización llevará consigo la obligación del levantamiento de las instalaciones en el plazo de tres días a contar desde su notificación, efectuándose en caso contrario de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, girando los gastos al obligado por la vía de apremio.

PRERROGATIVAS, INTERPRETACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA OCUPACIÓN.-

BASE 22º.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley, el Alcalde, o por su delegación la Junta de Gobierno Local, ostenta la prerrogativa de interpretar las bases de adjudicación, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

2.- Por la Alcaldía, o por su delegación la Junta de Gobierno Local, podrán dictarse cuantas órdenes sean necesarias para la ejecución material de las actuaciones a que se refiere el presente Pliego de Condiciones, las cuales serán de obligada asunción por el adjudicatario. Si de las órdenes emanadas se desprende una menor ocupación de la superficie adjudicada se procederá a la disminución proporcional de la cantidad abonada o a la devolución de la cantidad objeto de adjudicación si por el licitador se justifica la imposibilidad de llevar a cabo la actividad en dicho caso.

BASE 23ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

La presente adjudicación tiene carácter administrativo sujetándose las controversias que sobre el mismo se produzca a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, rigiéndose en lo no previsto en el mismo por la Ley 7/85 de 2 de Abril, RD Legislativo 781/86 de 18 de Abril, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás normativa subsidiaria.

BASE 24ª.-PUESTOS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.-

La adjudicación, y en su caso desarrollo de la actividad, de los puestos sitos en el dominio público marítimo-terrestre se encuentra sujeta a las condiciones de la concesión por la Demarcación de Costas en Cantabria al Ayuntamiento de la autorización solicitada para la explotación de los servicios de playa, por lo que en todo caso la adjudicación de los mismos tendrán carácter provisional y condicionada a la obtención definitiva de la autorización indicada sin la cual carecerá de validez la misma.

En Laredo, a 29 de mayo de 2009

La Alcaldesa en funciones

Dña. Elena Odriozola Medina

13



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref: _____
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente: _____

A N E X O I

D..... con D.N.I nº domicilio para notificaciones en la Cl de la localidad de, Código Postal....., Tfno, Fax....., actuando en nombre propio (o en representación de según acredita con la escritura de poder otorgada en fecha ante el Sr Notario de D..... y que manifiesta encontrarse vigente), enterado de la licitación convocado por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la adjudicación de las ocupaciones de dominio público mediante puestos e instalaciones de temporada de verano de 2009, cuyo pliego de condiciones fue anunciado en el BOC de fecha y el periódico de fecha que manifiesta conocer y asumir en todas sus cláusulas:

M A N I F I E S T A:

Que solicita participar en la citada licitación, para lo cual asume las condiciones establecidas en el citado pliego aportado junto con esta solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
 - Justificante de haber depositado la fianza provisional por importe de 300,51€.
- Efectuando la siguiente oferta para su adjudicación:

DENOMINACION DEL PUESTO U OCUPACIÓN	CANTIDAD OFERTADA.

(lugar, fecha y firma)



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

ANEXO II

PUESTO Nº	UBICACIÓN	LICITACION
PUESTOS DE REFRESCOS		
1	Playa .- (Confluencia C/Eguilior)	990 €
2	Playa.-(Frente Restaurante El Pescador)	990 €
3	Playa.-(Altura Rep Filipinas)	990 €
4	Paseo Marítimo (Entre R. Méjico y R. Honduras)	990 €
5	Paseo Marítimo (Altura 2ª Línea de Parques)	990 €
PUESTOS DE VENTA DE HELADOS		
7	López Seña con Bernardino Escalante	1.880 €
8	Parque confluencia con la C/Carrero Blanco	1.880 €
9	Sitio en el Parque de los Tres Laredos junto al Paseo Marítimo	1.880 €
CHURRERIAS		
12	Avda de la Victoria (Inicio de la Avda)	1.800 €
13	Avda de la Victoria (próximo Restaurante El Pescador)	1.800 €
BARCAS A PEDAL		
14	Playa (Frente C/Carrero Blanco)	340 €
15	Playa (Frente Parque Cenón)	340 €
PUESTOS DE PRENSA		
16	Paseo Marítimo (Parque de Cenon)	540 €
HAMACAS		
17.A	Playa frente Parque de los Tres Laredos	340 €
17.B	Playa frente a C/Carrero Blanco	340 €
ZONA PARA ALQUILER DE HIDROPEDALES, MOTOS DE AGUA, KAYAK Y BANANA ACUÁTICA		
	Zona de El Puntal	680 €
ZONA DE ESCUELA DE WINDSURF Y KITESURF		
	Zona de El Puntal	340 €

En Laredo, a 29 de mayo de 2009.

La Alcaldesa en funciones

Dña. Elena Odriozola Medina



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

ANEXO III (Copia del condicionado emitido por la Demarcación de Costas)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARIA GENERAL DEL MAR
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR
Demarcación de Costas de Cantabria

27 MAY 2009

3192

O F I C I O

S.REF. AUT/09/39/0006
N.REF. AUT/09/39/0006
FECHA 22.05.2009
ASUNTO Remisión sometimiento de autorización para explotación de servicios de temporada

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
39770 LAREDO - CANTABRIA

Remisión del sometimiento de condiciones por el que podría otorgarse la autorización para la instalación y explotación de servicios de temporada solicitados por el Ayuntamiento de Laredo en las playas de la Salve de su término Municipal.

El pasado 3 de marzo de 2009 tuvo entrada en el registro de esta Demarcación el oficio del Ayuntamiento de Laredo, mediante el cual solicitaba la pertinente autorización para la explotación de los servicios de temporada, la colocación de elementos auxiliares de servicio a la playa, celebración de eventos deportivos y tradicionales, balizamiento de canal, en el Puntal de Laredo. Posteriormente con fecha 16/04 y 24/04 de 2009 se solicitaba la ampliación de los servicios de temporada, con el balizamiento de una calle para el desarrollo de la actividad de alquiler de motos náuticas, kayak, banana acuática e hidropedales solicitado por D. Federico G. García Mena, y por otra parte el balizamiento de una calle para la práctica de los deportes de Kitesurf y Windsurf solicitado por la Asociación del Norte de Kitesurf y Windsurf.

Relación de servicios solicitados:

- > Ocho (8) torres de vigilancia de Cruz Roja
- > Siete (7) módulos para vigilancia preventiva
- > Tres (3) puestos de refrescos
- > Tres (3) zonas de juegos infantiles municipales
- > Dos (2) zonas de barcas de pedal
- > Dos (2) zonas de tumbonas
- > Quince (15) pasarelas de madera
- > Cinco (5) pasarelas de fibra
- > Una (1) zona de 40X20m. de gradas para celebrar los campeonatos de juegos de playa, de junio a septiembre enfrente de la calle Almirante Bonifaz.
- > Dos (2) atracciones de feria de 40x20
- > Un (1) juego infantil de salto
- > Un (1) módulo de biblioteca de verano
- > Una (1) zona de feria de artesanía desde julio a septiembre
- > Celebración del desembarco de Carlos V mediante la colocación de gradas de 90m de largo X45m de ancho (15 al 25 de septiembre) enfrente de la cruz roja del mar
- > Una carpa de exposiciones de 9x35 de 15 de junio a 15 de septiembre
- > Una carpa de atracciones y cine de verano de 12x12, julio y agosto

CÓRREO ELECTRÓNICO
pguente@mma.es
TELÉFONO DE CONTACTO EXT.45

Página 1 de 11

CLVARQAS, 53
SANTANDER 59071
Tfno: 942 373066
FAX: 942 372926



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:



- Canales balizados para realizar deportes de agua tipo Winsurf, Kitesurf, Surf y para la entrada y salida de embarcaciones, motos náuticas, piragüas, kayaks, zodiac, hidropedales, banana acuática.
- Una zona de escuela de windsurf
- Una zona para alquiler de hidropedales, motos náuticas, kayak y banana acuática.
- Celebración de la hoguera de San Juan.

Examinada la documentación presentada se comprobó que según el deslinde del dominio público marítimo-terrestre correspondiente al término municipal de Laredo cuyo proyecto fue aprobado por Orden Ministerial de 12 de diciembre de 2003, todas las instalaciones y actividades solicitadas se encontraban en terrenos de dominio público marítimo-terrestre.

Tramitada la solicitud formula por ese Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas y 111 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución, se solicitó el correspondiente informe del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (DGOTEAU), la Dirección General de Biodiversidad y por otra parte a Capitanía Marítima, mediante oficios de fecha 11/03/2009 y 23/04/2009.

Con fecha de 25 de marzo de 2009, la DGOTEAU emitió informe en el que después de considerar diversos aspectos relacionados con la solicitud formulada contenidos en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, no se aprecian inconvenientes por razones de ordenación territorial o evaluación ambiental urbanística para autorizar lo solicitado.

Con fecha 15 de abril de 2009 tuvo entrada el oficio de la Dirección General de Biodiversidad, en el que autoriza las instalaciones y actividades solicitadas, siempre y cuando se cumplan los condicionantes que se recogen en este documento, considerando que lo solicitado tiene carácter provisional, no modifican de forma sustancial la realidad física y biológica del espacio y no son por tanto incompatibles con el conjunto de normas establecidas en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria y el Decreto 34/1997, de 5 de mayo, del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Posteriormente con fecha 13 de mayo de 2009 esta misma Dirección General de Biodiversidad remite a estas oficinas la autorización emitida a favor de D. Federico G. García Mena para desarrollar la actividad de alquiler de elementos flotantes con los que se podrán realizar actividades deportivas y de ocio, en base a las mismas consideraciones ya mencionadas y siempre que se cumpla el condicionado de esta autorización.

Considerando que, ese Ayuntamiento ha hecho uso del derecho preferente que otorga la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas a todas las Entidades Locales del litoral, para la explotación de los servicios de temporada con instalaciones desmontables.

Considerando que es necesario la ordenación de los usos de la playa, al objeto de ofrecer mayor seguridad a los usuarios de la playa, delimitando las zonas de baño y las zonas balizadas para la entrada y salida tanto de embarcaciones como de otros elementos flotantes utilizados para realizar actividades deportivas como son, kitesurf, winsurf, hidropedales, u otras actividades, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto sobre el asunto, en el artículo 69 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.

Considerando que la colocación de las instalaciones solicitadas, son desmontables y desarrollan un uso con especial circunstancia de intensidad, necesita por tanto según lo preceptuado en el artículo 31.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la autorización preceptiva y previa de la Administración General del Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

- 2 -

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL,
Y MARINO



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:



Considerando que según lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento general de Costas aprobado por el Real decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, compete a los Servicios Periféricos de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino la resolución de las solicitudes de autorización.

Considerando que las instalaciones son de libre acceso público salvo las torres de vigilancia y las instalaciones que así lo requieren por puras razones de policía acreditadas por su naturaleza.

Considerando que, esta Demarcación de Costas tiene previsto emitir acuerdo denegatorio, sobre la solicitud para la instalación de gradas sobre el arenal tanto para la celebración de las competiciones deportivas como para El desembarco de Carlos V, así como para la instalación de la carpa de exposiciones y de atracciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 y 33 de Ley 22/1988 de 28 de julio, respecto a que las instalaciones no reúne las características de servicio público, que debe reunir una instalación que se ubique en los espacios de dominio público marítimo-terrestre y por tanto pueden estar ubicadas en otros espacios.

Considerando que las instalaciones ubicadas en servidumbre de protección no interrumpen la servidumbre de tránsito.

Consecuentemente, y considerándose los antecedentes obrantes en el expediente, los informes de la DGOTEAU y la Dirección General de Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, y del régimen de uso de las playas que establece la vigente Ley de Costas, esta Demarcación señala a continuación las condiciones y prescripciones por las que se podría autorizar la instalación en terrenos de dominio público marítimo-terrestre de los servicios de temporada, instalaciones y actividades contenidas en las solicitudes formuladas por ese Ayuntamiento con fechas 3/03/09, 21/04/09 y 24/04/09, a excepción de la colocación de las gradas en el espacio donde se celebran campeonatos de juegos de playa, las gradas para la celebración del desembarco de Carlos V y la carpa de exposiciones y carpa de atracciones, para lo cual se otorga un plazo de DIEZ (10) DÍAS para la aceptación de dichas condiciones o, en su caso, para que se expresen los reparos que se consideren oportunos respecto de las mismas.

De acuerdo con ello, deberá dirigirse un escrito a esta Demarcación expresando su conformidad o disconformidad con estas condiciones en el plazo indicado, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; transcurrido dicho plazo sin que se haya expresado la conformidad o disconformidad, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará sin más trámite con los efectos previstos en el Art. 42 del precitado texto legal.

CONDICIONES PREVIAS

1. En un plazo máximo de 15 días desde el otorgamiento de la presente autorización y, en todo caso, con carácter previo al inicio de la explotación, deberá remitirse a esta Demarcación de Costas la siguiente documentación:
 - Relación de los titulares adjudicatarios, en su caso, de los diversos puestos (todos los puestos que desarrollen una actividad lucrativa: puestos de refrescos, puestos de alquiler tumbonas, puestos de alquiler de elementos flotantes para actividades deportivas o de ocio, puesto de escuelas de deportes de agua, etc), con indicación de su domicilio y N.I.F., así como acreditación de que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Los adjudicatarios deberán consignar ante la Caja General de Depósitos el depósito provisional cuya cuantía se determina en la Condición General 4ª, y justificar dicha consignación aportando a esta Demarcación el original del resguardo correspondiente.

- 3 -

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL
Y MARINO



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:



- En caso de no explotación de alguno de los servicios autorizados, deberá remitirse a esta Demarcación la correspondiente solicitud de renuncia a la autorización, con objeto de proceder a su anulación.
- 2. Con carácter previo a la instalación de los servicios de temporada autorizados, se solicitará de esta Demarcación, por escrito y con la antelación suficiente, que se proceda a la comprobación de su replanteo sobre el terreno. Según lo previsto en el art. 86 de la Ley de Costas, la comprobación del replanteo generará la correspondiente tasa (cuya cuantía asciende a 86,33 €). Al acto de comprobación del replanteo deberá asistir un representante del Ayuntamiento, así como de cada uno de los titulares adjudicatarios.
- 3. Con carácter previo al comienzo de las actividades relacionadas con deportes de agua solicitadas, se balizarán las calles de entrada y salida del agua, contando con la colaboración de los servicios de salvamento y socorrismo y escuelas de surf o similares y el servicio de Vigilancia de la Costa adscrito a esta Demarcación. Se delimitará una calle de 300 metros lineales para deportes con tablas de surf y otra calle de 50 m para entrada y salida de embarcaciones o artefactos flotantes, colocándose en tierra banderolas azules con un símbolo que identifique la actividad. El balizamiento en agua será el definido en el Real Decreto de 25/05/1983, que establece el vigente Sistema de Balizamiento Marítimo de la AISM/IALA, colocando boyas de color amarillo ancladas al fondo con zapata de hormigón y cadena.

Adicionalmente se señalizará y delimitará el circuito destinado a los usuarios del servicio de alquiler de motos náuticas, conforme al establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualiza las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas; dicho circuito en ningún caso invadirá la Ría de Treto y se dirigirá hacia la Bahía de Laredo, según lo dispuesto por la Dirección General de Biodiversidad en su informe de fecha 20 de abril de 2009.
- 4. Con carácter previo a la instalación del contenedor de basuras procedente de la limpieza de las playas, se acordará con el Servicio de Vigilancia de Costas adscrito a esta Demarcación la ubicación propuesta para el mismo, teniendo en cuenta para su colocación el menor impacto visual, la menor afección para los usuarios de la playa, los puntos de acceso para los vehículos de limpieza de la playa y los accesos para el vehículo que retira o vacía el contenedor.

CONDICIONES GENERALES

1. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1 988, de 28 de julio, de Costas, así como en el Reglamento General para su desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/89, de 1 de diciembre, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
2. Las ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre se efectuarán con arreglo a la solicitud recibida en esta Demarcación mediante oficios del Ayuntamiento de Laredo de fechas 03/03, 21/04, 24/04 de 2008, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 65 y 67 del citado Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas. De acuerdo con ello, se autoriza la instalación de los siguientes servicios de temporada en el término municipal de Laredo:
 - Ubicación: playa de La Salvé, en los lugares señalados en el plano adjunto a su solicitud de fecha 3/03, 21/04, 24/04 de 2008; en el paseo marítimo de la playa de La Salvé en los lugares señalados en los planos que se adjuntaban a su solicitud, teniendo en cuenta lo previsto en las presentes condiciones generales, y en las particulares impuestas por la Dirección General de Biodiversidad de Cantabria. Como se indica en la condición previa 2ª, deberá

- 4 -

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y RIESGO NATURAL
Y MARINO



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:



solicitar de esta Demarcación de Costas, con anterioridad a la instalación de los servicios de temporada, la comprobación de su replanteo sobre el terreno.

• Destino:

- Ocho (8) torres de vigilancia de Cruz Roja
 - Siete (7) módulos para vigilancia preventiva
 - Tres (3) puestos de refrescos
 - Tres (3) zonas de juegos infantiles municipales
 - Dos (2) zonas de barcas de pedal
 - Dos (2) zonas de tumbonas
 - Quince (15) pasarelas de madera
 - Cinco (5) pasarelas de fibra
 - Una (1) zona de 40x20m. para celebrar los campeonatos de juegos de playa, de junio a septiembre enfrente de la calle Almirante Bonifaz (sin gradas).
 - Dos (2) atracciones de feria de 40x20
 - Un (1) juego infantil de salto
 - Un (1) módulo de biblioteca de verano
 - Una (1) zona de feria de artesanía desde julio a septiembre
 - Celebración del desembarco de Carlos V, del 15 al 25 de septiembre, enfrente de la cruz roja del mar (sin gradas).
 - Una carpa para cine de verano de 12x12, julio y agosto
 - Canales balizados para realizar deportes de agua tipo Windsurf, Kitesurf, Surf y para la entrada y salida de embarcaciones, motos náuticas, piraguas, kayaks, zodiac, hidropedales, banana acuática.
 - Una zona de escuela de windsurf
 - Una zona para alquiler de hidropedales, motos náuticas, kayak y banana acuática.
 - Celebración de la hoguera de San Juan.
- Se advierte expresamente que la ocupación de la superficie de playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, no podrá exceder en su conjunto, de la mitad de la superficie de la playa en pleamar (según lo dispuesto en el Art. 33.4 de la Ley de Costas).
- Los módulos para servicio de vigilancia y socorrismo de la playa se ubicarán al pie del paseo marítimo.
- Se indica así mismo que las calles balizadas para la entrada y salida del mar para realizar las actividades deportivas o de ocio acuáticas, serán compartidas. Esto quiere decir que la calle destinada para la entrada y salida de embarcaciones o elementos flotantes (piragua, canoa, kayaks, hidropedales, motos acuáticas, zodiac, etc) con los que se realicen actividades acuáticas, será compartida tanto por las escuelas como por todos los practicantes de estos deportes que estén federados y dispongan de seguro de responsabilidad civil; de la misma forma. De la misma forma la calle destinada a deportes acuáticos con tablas de surf (bodyboard, kitesurf, skinboard, etc) será compartida tanto por las escuelas que impartan estas modalidades así como, por los distintos usuarios que realicen estos deportes de forma individual, teniendo en cuenta que todo deportista de la zona destinada para Kitesurf y Windsurf, deberá respetar una serie de normas y reglas de seguridad para la buena convivencia con otros usuarios de la playa y el mar.
3. El plazo de vigencia de la autorización se extenderá para los servicios de temporada e instalaciones en playa desde el día 1 de junio hasta el 15 de octubre de 2009. El

- 5 -

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL
Y MARINO



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref: |
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:



plazo de vigencia para el **balizamiento** de las calles de entrada y salida al mar **será un año**. Para el resto de instalaciones y actividades las propuestas por el Ayuntamiento.

4. En todos los casos en que la explotación de los servicios objeto de la presente autorización se lleve a cabo por terceros, ese Ayuntamiento exigirá a cada uno de ellos la consignación de un depósito en la Caja General de Depósitos, a nombre de la Demarcación de Costas en Cantabria, como garantía para la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, en su caso. Los depósitos serán los siguientes:
 - Puestos de venta de helados y refrescos, a razón de **300,51 euros/puesto**.
 - Resto de actividades, a razón de **240,40 euros/puesto**.
5. Ese Ayuntamiento abonará al Tesoro Público el importe de la tasa que corresponde por ocupación de dominio público marítimo-terrestre. Dicho abono deberá justificarse mediante entrega en esta Demarcación del ejemplar para la Administración de la Tasa 065, modelo 990, establecido en la O.M. de 11 de diciembre de 2001, que se remitirá en el momento en que se determine la superficie ocupada por cada uno de los servicios autorizados, tras la realización del acta de reconocimiento del conjunto de las instalaciones por parte de los servicios de vigilancia de esta Demarcación. En aplicación del art. 86 de la Ley de Costas, la práctica del **reconocimiento** generará asimismo la correspondiente tasa (**cuya cuantía asciende a 86,33 €**).
6. Los módulos unitarios que servirán de base para el cálculo del importe total del canon de ocupación se determinan en la Orden del Ministerio de Medio Ambiente de 2/04/01. En este caso, y de acuerdo con el contenido de la solicitud:
 - 3 puestos de venta de refrescos y helados, a razón de **120,20 euros/m2 de superficie de ocupación de cada puesto y 60,10 euros/m2 de superficie de ocupación de mesas y sillas, en su caso**.
 - 2 puestos de alquiler de barcas a pedal a razón de **60,10 euros/m2 de superficie ocupada por cada puesto**.
 - 2 instalaciones de hamacas o tumbonas, a razón de **6,01 euros/m2 de superficie ocupada**. Considerando una ocupación de 1,60 m2 por cada hamaca o tumbona, la cuantía unitaria resulta de **9,616 euros por unidad de hamaca o tumbona**.
 - **1 juego infantil de salto** a razón de **60,10 euros/m2 de superficie ocupada**.
 - **2 atracciones de feria** a razón de **60,10 euros/m2 de superficie ocupada**.
 - **Zona de artesanía** a razón de **60,10 euros/m2 de superficie ocupada**.
 - **Una zona de escuela de windsurf**.
 - **Una zona de alquiler de hidropedales, motos náuticas, kayak y banana acuática**.
 - **Quedan exentos del abono del canon las ocho torres de vigilancia de Cruz Roja, los siete módulos de vigilancia y emergencias, las 20 pasarelas, las tres zonas de juegos infantiles municipales, y las zonas ocupadas por el módulo para la biblioteca de verano, las gradas para los actos conmemorativos del desembarco de Carlos V y la carpa para exposiciones municipales, las carpas de exposiciones, atracciones y de cine de verano, y las gradas para las competiciones de juegos de playa (Circuito Mundial de Voley Playa)**.
7. Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en cualquier momento y sin derecho a

- 6 -

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL
Y MARINO



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:



Indemnización, cuando resulte incompatible con normas aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público del mar y su ribera, según lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de Costas.

8. Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público; se entiende que las instalaciones autorizadas han de ser fácil y totalmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
9. No se permitirán las acotaciones del paso público a la playa, ni las casetas de uso particular, ni de guarda, ni de almacén de enseres.
10. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación. Se adoptarán las medidas oportunas para que las conducciones eléctricas correspondientes a las tomas de corriente cumplan escrupulosamente con las normativas vigentes; en los tendidos subterráneos a través de las arenas se tendrá en cuenta que la maquinaria de limpieza profundiza el cribado hasta los 40 centímetros.
11. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de otras autorizaciones que resulten legalmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana en lugares de baño, empleo de embarcaciones deportivas o de recreo, y establecimientos expendedores de alimentos.
12. Los titulares de puestos de venta de bebidas y/o comidas deberán colocar papeleras en su entorno, y proceder a la limpieza diaria de sus inmediaciones. Todas las conducciones de servicio, en su caso, deberán ser subterráneas, y habrán de ser retiradas con el conjunto de las instalaciones una vez transcurrido el plazo de la autorización.
13. Queda prohibida la evacuación o vertido de aguas sucias y residuos sólidos a la playa, así como la instalación de fosas sépticas no autorizadas, y el almacenamiento exterior de acopios o residuos de la explotación. Deberá garantizarse, en su caso, una eficaz eliminación de las aguas residuales generadas por la actividad, evitando malos olores; a tal efecto, se prohíben los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de la playa o a la calidad del agua de baño.
14. Los titulares de las instalaciones quedan obligados a mantener éstas en buen estado, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
15. El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público marítimo-terrestre, quedando obligado el titular de la misma a comunicar a la Demarcación de Costas en Cantabria las incidencias que se produzcan sobre el dominio público y a cumplir las instrucciones que se dicten.
16. Extinguida la autorización, el titular de la explotación tendrá obligación de retirar todas las instalaciones fuera del dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres legales, restituyendo el terreno a su estado anterior. Cuando no lleven a cabo las acciones debidas, podrá procederse a la ejecución subsidiaria, a cargo del titular, por la Demarcación de Costas en Cantabria.
17. El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización, por los titulares de las explotaciones, será considerado constitutivo de una infracción administrativa, tipificada en el art. 90 de la Ley de Costas, dando lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador, con imposición de la sanción que corresponda. Asimismo,

- 7 -

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL
Y MARINO



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:



dicho incumplimiento será motivo para declarar la caducidad, total o parcial, de esta autorización, con carácter adicional a los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 79 de la Ley de Costas.

CONDICIONES PARTICULARES

1. Aquellas actividades o servicios de temporada que para su funcionamiento sea preciso desarrollarse en el mar, precisaran la pertinente Autorización de Funcionamiento de la Capitanía Marítima.
2. Los usuarios de los canales balizados deberán respetar la reglamentación de la real Federación Española de Vela, disponer de póliza de responsabilidad civil individual o colectiva si se trata de escuelas y la correspondiente licencia federativa.
3. Para el desarrollo de los eventos deportivos, culturales y tradicionales solicitados se dispondrá del seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes, así como, se dispondrán de las medidas de seguridad necesarias que la actividad conlleve, balizando la zona que sea necesaria para realizar dichos eventos.
4. Si fuera necesario la utilización de vehículos para el desarrollo de las mencionadas pruebas (operaciones de carga y descarga, como transporte de material) se requerirá que estén delimitadas las zonas de acceso, eligiendo los horarios de menor asistencia de público a la playa, esto es antes de las 10:00 horas y después de las 21:00 horas. No podrán permanecer los vehículos estacionados en la playa, así mismo tanto los remolques de las embarcaciones y motos de agua no permanecerán estacionados en la playa, salvo el tiempo imprescindible de carga y descarga.
5. La entrada y salida de la playa con los vehículos (tanto de arrastres de embarcaciones como de limpieza y vigilancia) se realizará a través de los accesos existentes para vehículos rodados a los canales balizados de la playa. La velocidad de estos será la mínima posible adoptando las medidas de seguridad, vigilancia y atención durante la conducción, para no causar ni molestias, ni daños a los usuarios de la playa.
6. La ocupación de playa seca para los practicantes de Windsurf y Kitesurf se reducirá a la zona continua de la calle balizada dejando libre un paso de 10 ml. de anchura inmediatamente después de la línea de agua.
7. Para la realización de la hoguera de San Juan se delimitará el hogar, evitando la contaminación de la arena con las cenizas, retirando de la playa los restos de la hoguera antes de las 9:00 horas de la mañana del día 25 de junio, así como los residuos generados por la celebración.

(Procedentes de la autorización de fecha 6/04 y 20/04 de 2009 de Dirección General de Biodiversidad del Gobierno de Cantabria).

1. Las actividades e instalaciones se ubicarán fuera de la zona de Uso de Reserva (Sistemas dunares), evitando siempre el terreno ocupado por la vegetación de las dunas, y su vegetación asociada, estrictamente en la zona de Uso Especial de la playa Salvé, según las delimitaciones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña Victoria y Joyel (P.O.R.N.).
2. La navegación con motos náuticas, banana acuática, hidropedales, kayak y Zodiak se realizará fuera de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y en todo caso hacia la Bahía de Laredo y fuera de la ría de Treto.
3. Los vehículos que trasladen material para la instalación de las carpas deben acceder a la playa por accesos habilitados y, en todo momento, por el exterior de los sistemas dunares y su vegetación asociada, permaneciendo en la playa solamente durante las operaciones de carga y descarga.

- 8 -

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA AGROPECUARIA
Y PESQUERO



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:



4. El promotor tomará todas las medidas necesarias para evitar cualquier vertido de combustible, aceite, etc. de vehículos motorizados sobre la arena de la playa.
5. Para evitar los derrames de líquidos sobre la arena de la playa, el suelo deberá estar convenientemente impermeabilizado en las instalaciones que proceda como por ejemplo los puestos de refrescos.
6. Los residuos sólidos generados (Envases de plástico, aluminio, vidrio, papel, materia orgánica, etc.) deberán tener garantizada su correcta recogida y gestión por el organismo autorizado. Se deberán proveer los recursos necesarios para que los residuos se depositen en los diferentes contenedores destinados al efecto.

(Procedentes del informe emitido por la Dirección general de de la marina Mercante el 6 de mayo de 2009)

7. Debido a una actividad empresarial se deberá obtener el permiso del Gobierno de Cantabria.
8. En cuanto a las condiciones para las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, tal como contempla el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, y estudiado el expediente, se debe manifestar que la zona de instalación debería estar en la zona del Puntal de la playa de Salvé en Laredo, teniendo en cuenta que en la mencionada zona se realizan otras actividades deportivas, por lo que quedará expresamente prohibida la navegación de las motos náuticas en dicha área si se solapa.
9. Conviene recordar que la navegación por el interior de las zonas de baño, esta expresamente prohibida, debiendo recordar, que las zonas de baño son las comprendidas entre la playa y la línea de balizas, y en el caso de que no haya línea de balizas se considerará zona de baño una franja de mar de 200 metros de anchura desde el litoral.
10. Únicamente se permite la utilización de las motos durante las horas diurnas con buen tiempo y buena visibilidad.
11. Además las motos no podrán ser utilizadas para el remolque de otros objetos flotantes.
12. Cumplimiento del Real Decreto 259/2002 de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas.

(Procedentes del Ayuntamiento de Laredo, en su escrito de fecha 13 de mayo de 2009)

"NORMAS DE USO Y NAVEGACIÓN PARA LA ZONA DESTINADA A KITESURF Y WINDSURF EN LA PLAYA DE LAREDO "EL PUNTAL".

1. Todos los practicantes de Kitesurf y Windsurf tendrán la obligación de estar en posesión de la Licencia Federativa de Vela del año en curso y de un seguro de Responsabilidad Civil para que en caso de ocasionar algún incidente, los daños a terceros estén cubiertos, deberán llevar el carnet siempre que se dispongan a usar la zona destinada para dichos deportes por si la Guardia Civil, Cruz Roja o algún miembro de la junta directiva de la ANKW (Asociación del Norte de Kitesurf Windsurf) se lo solicitase. (La ANKW dará información a los deportistas que no tengan Licencia ni seguro para que lo tramiten lo antes posible)
2. La ANKW proporcionará un listado trimestral al Ayuntamiento, Cruz Roja y Guardia Civil, con los usuarios de la zona de Kitesurf y Windsurf donde figurará: Nombre, apellidos y número de la Licencia Federativa.

- 9 -

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL
Y MARINO



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref: |
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:



3. Solo podrán montar y desmontar el material necesario para la práctica de Kitesurf y Windsurf en la zona que Demarcación de Costas Indique, quedando completamente prohibido hacerlo en otra zona.
4. Estará prohibido aprender libremente en la zona destinada para montaje y desmontaje de material y en el canal de entrada y salida de Kitesurf y Windsurf los meses en que la playa está mas concurrida de practicantes y usuarios. (Desde Junio a Septiembre)
5. Los practicantes de Kitesurf y Windsurf respetarán el paso de la gente que se encuentre caminando por la orilla no entrando ni saliendo del agua en el momento que esto suceda.
6. Todo deportista que se encuentre navegando en el canal balizado deberá llevar colocado en el cuerpo una señal llamativa visible desde tierra para acreditar que este en conocimiento de las normas de uso de dicho canal y que esta en posesión de la Licencia Federativa y del Seguro.
7. La ANKW se encargará de proporcionar un brazalete de color llamativo a todos los usuarios de la zona que estén en posesión de la Licencia y del seguro)

REGLAS DE SEGURIDAD

8. El rider saliendo de la playa hacia el mar tiene prioridad sobre el que viene del mar hacia
9. Cuando dos riders se cruzan: el rider que va a estribor (la mano derecha delante) tiene prioridad y debe mantener su rumbo. El rider que va a babor (mano izquierda delante) debe cambiar su rumbo y pasara a sotavento.
10. El rider que va más rápido que otro en la misma dirección debe adelantarlo por sotavento del que va mas lento.
11. El rider que pasa a barlovento debe colocar su kite arriba (cerca del cenit) mientras que el que navega a sotavento debe colocar su kite lo más abajo posible.
12. El rider debe tener por lo menos una zona despejada de 50m a sotavento, 30m a barlovento y nadie delante o detrás a la hora de saltar.
13. Siempre debemos dar prioridad a cualquier otro usuario de la playa.
14. No se aconseja navegar con vientos off-Shore (viento de tierra hacia mar)
15. TODAS LAS NORMAS DE USO Y SEGURIDAD DE LA ZONA DE KITESURF Y WINDSURF SE INDICARAN EN UNA SEÑALÉTICA CON GRAFICOS A LA ENTRADA DE DICHA ZONA DONDE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS INDIQUE.

- 10 -

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL
Y MARINO



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:



MUY IMPORTANTE. Deberá contestar con la aceptación o reparos en su caso, antes de transcurridos DIEZ DIAS a partir de la fecha de recibo de esta notificación.

Si no se efectúa manifestación alguna en tal plazo, o no se aceptan expresamente las condiciones ofertadas, se declarará concluido el expediente por desistimiento del peticionario (según lo previsto en el art. 146.11 del Reglamento de desarrollo de la vigente Ley de Costas).



JEFE DE DEMARCACIÓN,

D. José Antonio Osorio Manso

- 11 -

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL
Y VIVIENDA



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

ANEXO IV: Instrucciones Técnicas ISO14001

IT01.- INSTRUCCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS:

1.- OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para gestionar correctamente los residuos generados en la playa de La Salvé.

2.- ALCANCE

Es de aplicación a todas las actividades u operaciones que están asociadas con la recogida y gestión de los residuos generados en la playa de La Salvé.

3.- METODOLOGÍA

.- Gestión de residuos depositados por las mareas

La empresa contratada para la limpieza de playas, será la responsable de recoger los residuos depositados por las mareas sobre la arena, así como de los residuos depositados por los usuarios sobre la arena. La empresa contratada tiene la obligación de realizar estas labores conforme a lo descrito en el Pliego de Condiciones Técnicas correspondiente, incluyéndose entre sus responsabilidades la cumplimentación de los partes y otros documentos descritos en el mismo Pliego de Condiciones, y la comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc. para actuar en consecuencia.

La empresa adjudicataria es responsable de la correcta gestión de los residuos que se recojan, incluyendo la obtención de todo tipo de autorizaciones, licencias, etc. que procedan, conforme a la legislación vigente.

La empresa encargada de la recogida de estos residuos deberá registrar diariamente la cantidad recogida y facilitar copia de estos registros al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental (RSGA), cuando éste lo solicite.

.- Gestión de los residuos en papeleras

La empresa responsable de la limpieza de la playa y del paseo marítimo será responsable de la recogida diaria de los residuos depositados en las papeleras colocadas en la playa y el paseo marítimo y la correcta gestión de estos residuos (tanto de la fracción orgánica como de los envases). Estas empresas facilitarán al Responsable del SGA mensualmente la cantidad recogida de residuos en las papeleras, quien transcribirá estos datos de acuerdo al formato F-01/IT-01/PMAP-07.

.- Gestión de residuos peligrosos

Residuos sanitarios: el personal de Socorrismo será el responsable de almacenar los residuos sanitarios en un contenedor con cierre hermético, debidamente etiquetado y de entregarlos a Cruz Roja. Así mismo, deberá facilitar al RSGA al final de cada temporada la cantidad de residuos de este tipo generados.

RAEEs: el personal responsable del mantenimiento de las instalaciones que pudieran generar RAEEs (iluminación) deberá asegurarse de que estos residuos son entregados al proveedor o a un centro



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

autorizado para la gestión de los mismos y facilitará al RSGA al final de cada temporada la cantidad retirada.

El personal al cargo de instalaciones o actividades que pudieran generar envases contaminados llevará a cabo su manejo y almacenamiento temporal conforme a la normativa vigente en cada caso, según el contaminante que hayan contenido, debiendo ser entregados a un gestor autorizado. Se facilitará al RSGA copia del documento de entrega a éste de dichos envases para acreditar su adecuada gestión.

.- Gestión de residuos no peligrosos

Deberemos entender como residuos no peligrosos todos aquellos que cabe diferenciar de los urbanos y no han de ser manejados como éstos, de tal modo que serán separados de ellos y serán objeto de una recogida específica por gestores autorizados.

El grupo de tales residuos es amplia y a la vista de la casuística que puede potencialmente afectar a la gestión del SGA consideraremos como tales los generados por labores de demolición, mantenimiento o sustitución de elementos en instalaciones fijas (azulejos, restos de cemento, ladrillos, etc.), así como los comúnmente generados por las labores administrativas y de oficina (tóner, cartuchos de impresora, filtros de sistemas de ventilación y depuración, etc.).

En todo caso y como norma general serán debidamente identificados por el personal, separados del resto y entregados a los gestores autorizados que correspondan, solicitando justificante de entrega para posteriormente facilitar copia de éste al responsable del SGA.

Para determinados residuos derivados de actividades administrativas (cartuchos de tóner y tinta de fotocopadoras e impresoras) se procederá igual que se viene haciendo para las dependencias centrales del Ayuntamiento, es decir, se entregarán en ellas estos residuos para su valorización.

.- Gestión de restos de poda

Por parte de la empresa responsable de mantenimiento de las zonas verdes del Paseo Marítimo, aparte de la cumplimentación de las fichas relativas a la producción de restos de poda y siega, se procurará la gestión de tales residuos primando su valorización, sea mediante procedimientos de producción energética (biomasa) o conversión en otros productos (compostaje). En dicho caso se acreditará la cantidad total de residuos que sean objeto de procedimientos semejantes, señalando el porcentaje que se dirige a cada uno de ellos.

Asimismo y en todo caso se procurará la reducción del volumen de los residuos generados mediante procedimientos adecuados, tales como su fragmentación o compactación.

Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones de recogida y gestión de residuos según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Tras la comprobación de los registros rellenados por el personal implicado en cada actividad descrita en esta instrucción cumplimentará el Informe de Seguimiento y Medición.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref: |
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

4.-RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades de gestión de residuos
Rpble de Limpieza de Playas	Recogida y correcta gestión de los residuos depositados por las mareas y los depositados por usuarios en la arena. Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc. Registrar diariamente cantidad de residuos recogida
Rpble Limpieza del Paseo	Cuantificar diariamente la cantidad de residuos depositados en las papeleras del paseo marítimo, y comunicarlo al Responsable del SGA
Rpble. Socorrismo	Almacenar los residuos sanitarios en contenedor con cierre hermético y entregarlos a Cruz Roja. Comunicar al RSGA al final de temporada la cantidad de residuos generada
Rpble. Mantenimiento	Entregar RAEEs al proveedor o a un centro autorizado Comunicar al RSGA al final de temporada la cantidad de residuos generada Acreditación relativa a los residuos objeto de valorización



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

IT02.- INSTRUCCIÓN DE LIMPIEZA DE PLAYA:

1.- OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para controlar los aspectos ambientales asociados a las actividades de limpieza de la playa de La Salvé y el paseo marítimo.

2.- ALCANCE

Es de aplicación a todas las actividades u operaciones que están asociadas con la limpieza de la playa y el paseo de La Salvé.

3.- METODOLOGÍA

.- Gestión de las actividades de limpieza

Se establece la realización de las siguientes labores de limpieza y acondicionamiento:

Limpieza de las playas (arenales) en las épocas estival, pre-estival e invernal.

Aireación de las arenas de las playas.

Tratamiento probiótico de las instalaciones, servicios públicos etc.

Acondicionamiento de las arenas de playas que permita un uso cómodo de la misma, la colocación del mobiliario urbano, el fácil acceso, y otras funciones.

Limpieza de aparcamientos, áreas de apoyo, accesos etc.

Instalación de papeleras y contenedores de residuos.

Apertura, cierre, limpieza y suministro de material higiénico de los servicios públicos.

Si el personal dedicado a labores de limpieza de las instalaciones y servicios detecta desperfectos o cualquier otra incidencia que sea reseñable, tiene la obligación de comunicarlo al Jefe de la Brigada de Obras para que éste actúe en consecuencia. Mensualmente en temporada estival y, en cualquier caso, anualmente los responsables de las actividades de limpieza facilitarán al RSGA datos sobre su consumo de agua, combustibles y otros productos.

En el caso de la limpieza de algas que se realiza a finales de septiembre, Demarcación de Costas envía un listado con los solicitantes y el Ayuntamiento envía un informe con los requerimientos medioambientales a la Demarcación.

.- Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones de limpieza según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Tras la comprobación de los registros rellenados por el personal implicado en cada actividad descrita en esta instrucción cumplimentará el Informe de Seguimiento y Medición.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades de limpieza
Rpble de Limpieza de Playas	Recogida y correcta gestión de los residuos depositados por las mareas y los depositados por usuarios en la arena
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc.
	Registrar mensualmente cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos
Rpbles de Limpieza de Instalaciones/Servicios	Recogida y correcta gestión de los residuos generados en la limpieza
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc.
	Registrar mensualmente cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos
Rpble de Limpieza de Paseo	Recogida y correcta gestión de los residuos generados en la limpieza
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc.
	Registrar mensualmente cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref: |
N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

IT07.- INSTRUCCIÓN DE GESTIÓN DE EVENTOS ESPECIALES

1.- OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para controlar la gestión ambiental de las actividades de hostelería y de las actividades lúdicas, deportivas y culturales que se organizan en la playa de La Salvé, que puedan tener un impacto significativo sobre el Medio Ambiente.

2.- ALCANCE

Es de aplicación a las actividades de hostelería y actividades y eventos lúdicos, deportivos y culturales con un potencial impacto ambiental significativo desarrollados en la playa de La Salvé.

3.- METODOLOGÍA

.- Gestión de Actividades de Hostelería

Las actividades de hostelería quedan recogidas en la Ficha de Playa. El titular de la instalación es responsable de disponer de las licencias necesarias de actividad, de puesta en marcha de las instalaciones y equipos, de autorización de vertido y de otras que legalmente se requiera.

Cada temporada el Ayuntamiento envía solicitud a Costas para la instalación de actividades de hostelería, zonas infantiles, instalaciones para el personal de salvamento y socorrismo, y otras. Tras recibir la solicitud Costas emite una autorización con condiciones, entre las que se incluyen requisitos ambientales. Tras recibir la autorización el Ayuntamiento saca a subasta la provisión y comunica a Costas las que finalmente se han adjudicado. Tras la temporada de playa Costas es la encargada de comprobar que no ha habido daños al medio ambiente.

.- Gestión de Eventos Especiales

El Ayuntamiento se asegura de la limpieza de la playa y el paseo marítimo tras la celebración de toda actividad lúdica, deportiva, cultural o de promoción que tenga lugar en la playa de La Salvé que tenga un impacto ambiental significativo, contratadas por la Consejería de Medio Ambiente en su mayoría. En el caso de los eventos de este tipo contratados directamente por el Ayuntamiento, tras obtener la autorización de Costas, se incluyen requisitos de limpieza de la playa en el contrato. En el caso de eventos especiales en los que no curse ningún tipo de contrato por parte del Ayuntamiento, las concejalías correspondientes informarán al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental de su celebración y éste comunicará a las entidades organizadoras de las actividades los requisitos ambientales mínimos que deben cumplir a la entrega de su autorización.

Además, en casos excepcionales, y en previsión de una afluencia de usuarios extraordinaria, se contactará con las entidades participantes en la limpieza de la playa para informarles del evento.

.- Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones en materia de gestión ambiental de las actividades de salvamento y socorrismo según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:

N.Ref: SE/PA/aci

SECRETARIA

Nº Expediente:

Una vez finalizada la temporada, el Responsable del SGA analiza el desarrollo de los eventos y rellena un Informe de Evento Especial según el formato F-01/IT-07/PMAP-07, para evaluar su desarrollo y establecer, en su caso, las No Conformidades o Acciones Reparadoras, Correctivas, o Preventivas necesarias.

RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades y eventos
	Realizar Informe de Evento especial en la playa
Ayuntamiento	Limpieza de la playa y paseo tras la celebración de eventos
	Enviar solicitud a Costas para sacar a subasta actividades e instalaciones en playa
Costas	Comprobar que no hay daños al medio ambiente derivados de las actividades instaladas en la playa

PUESTOS DE TEMPORADA 2.009
SOLICITADOS A LA DEMARCAACION DE COSTAS

LEYENDA

- 8.- TORRES DE VIGILANCIA DE CRUZ ROJA
- 7.- MODULO PARA VIGILANCIA PREVENTIVA
- 3.- PUESTOS DE REFRESCOS
- 3.- ZONAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES
- 2.- ZONA DE DEPORTES Y COMPETICIONES DE PLAYA
- 2.- ZONAS DE BARCAS DE PEDAL
- 2.- ZONAS DE TUMBONAS
- 1.- ZONA DE ESCUELA DE WINDSURF
- 15.- PASARELAS DE MADERA
- 2.- ATRACCIONES DE FERIA 40X20 MES AGOSTO
- ZONA BALIZADA 100X150
- ZONA HOGUERA DE SAN JUAN

